

CONVOCATORIA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL PROGRAMA “PUERTAS ABIERTAS EN LA HOYA DE HUESCA” PARA EL AÑO 2019.

Por Decreto de Presidencia nº 194 , de 11 de marzo de 2019, se convocan subvenciones para la apertura de monumentos de relieve y centros museísticos singulares durante la temporada turística de 2019, proyecto de “Puertas Abiertas en la Hoya de Huesa”.

Esta convocatoria se efectúa en ejecución de lo dispuesto en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca (aprobada por el Consejo Comarcal en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2007 y publicada en el BOP de Huesca nº 105 de 31 de mayo de 2007 y nº 146 de 27 de julio de 2007), en el marco de las bases de ejecución del Presupuesto General y del Plan Estratégico de Subvenciones de la Comarca de Hoya de Huesca/ Plana de Uesca.

La presente convocatoria se regirá, además de por lo establecido en la misma, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, RBRL, y por su nueva redacción en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local; por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por la ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón; por la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; por el Decreto 347/2002 (Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón); por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; por la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones por la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca; por la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones; y por la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La resolución por la que se aprueba la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa y puede ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado o directamente, mediante recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, en el plazo de un mes y dos meses, respectivamente, contados desde el día siguiente a su publicación.

Todo ello sin perjuicio de que la Comunidad Autónoma o el Estado puedan impugnar los acuerdos locales conforme a los artículos 65 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local.

Primera.- OBJETO Y FINALIDAD

El Decreto 4/2005, de 11 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los decretos del Gobierno de Aragón de transferencia de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma Aragón a las Comarcas, establece como funciones comarcales, entre otras, las siguientes: la promoción de los recursos y de la oferta turística de la comarca en el marco de la política de promoción de Aragón como destino turístico integral; la creación, conservación, mejora y protección de los recursos turísticos de la Comarca; la coordinación de las oficinas municipales de turismo ubicadas en el ámbito territorial comarcal; y la prestación de la asistencia necesaria a los municipios para la conservación de los recursos turísticos y su efectivo disfrute.

La Hoya de Huesca es una comarca con valiosos elementos patrimoniales diseminados en un extenso territorio. No obstante, la falta de recursos humanos y económicos del medio rural hace que a menudo dichos elementos culturales no sean accesibles al visitante al encontrarse sus puertas cerradas, con la consecuente pérdida de oportunidades de visitas y de gasto turístico.

Para paliar este problema, el programa “Puertas Abiertas en la Hoya” trata de impulsar y coordinar la dinamización de la oferta de turismo cultural en la Hoya de Huesca.

Es objeto de las presentes bases regular la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva con destino a ayuntamientos del ámbito rural de la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca para la apertura de monumentos de relieve y centros museísticos singulares durante la temporada turística de 2019, con servicio presencial de acogida de visitantes como mínimo, y de visitas guiadas en los casos legalmente permitidos, además de la edición de tarjetones informativos de los elementos patrimoniales adheridos, en casos de primera adhesión al programa.

Segunda.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables exclusivamente aquéllos que tengan relación directa con la actividad turística objeto del Programa Puertas Abiertas, en concreto las siguientes:

- a) Los gastos derivados de la contratación de servicios (y, en su caso, de personal laboral) que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido (no se admiten los gastos relativos a la tramitación de los contratos).
- b) La edición de material informativo del monumento o centro museístico adherido al Proyecto.
- c) Gastos de seguros.

Tercera.- BENEFICIARIOS

Podrán solicitar subvención los ayuntamientos pertenecientes al ámbito rural, de la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca, en relación con elementos patrimoniales ubicados en sus respectivos territorios que reúnan las siguientes características:

- a.- que se trate de monumentos de primer orden, con elementos histórico-artísticos o etnográficos diferenciadores;
- b.- que sean centros expositivos claramente representativos de la cultura o etnografía de la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca o de contenido singular y peculiar;
- c.- que se encuentren ubicados en zonas con oferta de servicios turísticos en proximidad.

Serán prioritarias las solicitudes de entidades que carezcan de un sistema habitual de gestión de visitas guiadas así como las que hayan participado del programa “Puertas Abiertas en la Hoya de Huesca” en anteriores ediciones.

Las entidades solicitantes deberán estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y no estar pendientes del cumplimiento de las obligaciones con la Comarca, así como no tener contraída ninguna deuda con la misma.

Cuarta.- SERVICIO

1.- Apertura.

Para optar a las subvención, se exige una actividad como mínimo en los dos periodos siguientes:

- a) apertura de periodo consecutivo estival, del 13 de julio al 15 de septiembre, seis días a la semana, que en todo caso incluirán los fines de semana; y
- b) apertura los fines de semana y festivos, del 1 de junio al 7 de julio y del 21 al 29 de septiembre.

El servicio mínimo diario será de cuatro horas, a computar por cada monumento o centro expositivo adherido, o bien en conjunto los ofrecidos dentro del mismo municipio a modo de ruta con horario consecutivo.

Aparte de estos periodos mínimos exigibles obligatorios, optativamente se podrá además ofrecer servicio con cargo a esta subvención los fines de semana y festivos entre el 18 de abril y el 26 de mayo y entre el 5 y el 13 de octubre, en todo caso con un mínimo de cuatro horas diarias.

2.- Servicio al visitante: modalidades.

De acuerdo con el Decreto 21/2016, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Guías de Turismo, en los casos de: a) museos integrados en el Sistema de Museos de Aragón; b) bienes inscritos en el Registro Aragonés de Bienes de Interés Cultural; y c) bienes inscritos en el Catálogo de Patrimonio Cultural de Aragón; el personal responsable podrá ofrecer servicio de visita guiada únicamente si se encuentra habilitado como guía turístico, exhibiendo la acreditación que corresponda como tal.

En caso de no contar con dicha habilitación, la persona responsable únicamente podrá ofrecer el servicio de apertura y atención del monumento, acogida e información general al visitante del programa y del territorio, así como facilitarle documentación de promoción turística.

En los casos excluidos de los tres epígrafes citados, no es exigible dicha habilitación como guía de turismo para poder ofrecer visitas guiadas.

Quinta.- FINANCIACIÓN Y PARTIDA PRESUPUESTARIA A LA QUE SE IMPUTA

El importe total de la partida presupuestaria destinada a esta convocatoria asciende a **28.000 euros**, que se aplicarán a la partida 4320-46241 del presupuesto de la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca, quedando condicionadas las subvenciones a la disponibilidad de dicho crédito.

Esta cuantía total podrá ser incrementada sin nueva convocatoria en la cantidad adicional de hasta 2.000,00 € cuando se produzca el incremento de dichos créditos conforme a lo previsto en el artículo 39.2 de la Ley de Subvenciones de Aragón. En este supuesto, la cantidad adicional se aplicará proporcionalmente al importe individual de cada una de las subvenciones concedidas.

Sexta.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO

6.1.- Instancia de solicitud.

La solicitud de subvención se formalizará mediante instancia dirigida al Presidente de la Comarca, suscrita por quien ostente la representación legal de la entidad, cumplimentando el impreso **MODELO DE SOLICITUD** que figura en el *Anexo I* de esta convocatoria, acompañado de la **MEMORIA del Anexo II** (la cual deberá especificar expresamente si se ofrecerá visita guiada conforme a los requisitos legales vigentes). Deberán presentarse en el Registro General de la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca, sito en C/ Berenguer, 2-4, de la ciudad de Huesca, hasta las 15.00 h del último día hábil o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2016, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de no presentar alguno de los documentos y justificaciones que se señalan en estas bases, por el órgano instructor, se comunicará al interesado concediéndole un plazo de diez días para que pueda aportar los documentos requeridos, indicándole que de no hacerlo se le tendrá por desistida su petición, procediéndose al archivo de la misma.

La presentación de la solicitud implica para los solicitantes la aceptación de las condiciones establecidas en la presente convocatoria.

6.2.- Documentación adjunta:

A la instancia de solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del CIF de la entidad solicitante
- b) Instancia de solicitud de subvención (Anexo I)
- c) Memoria de la actividad (según modelo en el Anexo II) que exponga el/los monumentos/centro expositivo ubicados en el término municipal que solicitan adherir al Programa Puertas Abiertas 2019, indicando:

- a. su interés turístico,
- b. calendario y horarios de apertura;
- c. si el servicio se ofrecerá mediante contratación de Guía de turismo habilitado.
- d) Documento acreditativo de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social o documento de autorización a la Comarca para realizar esta consulta (Anexo III).
- e) Documento acreditativo de estar al corriente de las obligaciones con la Hacienda del Estado o documento de autorización a la comarca para esta consulta (Anexo III).
- f) Certificado de la Secretaría de la entidad local sobre rendición de cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón (Anexo IV).
- g) Declaración de no recuperación del IVA soportado (Anexo V).
- h) Declaración responsable de otras subvenciones y ayudas solicitadas y/u obtenidas para la misma finalidad (Anexo VI).

6.3.- Plazos se solicitud.

El plazo de presentación de solicitudes será de **diez días hábiles** contados desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca del extracto de la convocatoria. Si la finalización del plazo recayera en sábado, domingo o inhábil se trasladará al día hábil inmediatamente siguiente.

Séptima.- COMPATIBILIDAD

La percepción de las subvenciones previstas en estas bases podrá ser concurrente con las que conceden otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, siempre que la cuantía total de los ingresos no supere el 80 por ciento del coste total de la actividad subvencionada (en cuyo caso la aportación comarcal podrá reducirse proporcionalmente para no superar ese límite).

En el caso de coincidencia con otras ayudas o subvenciones, deberá notificarse a la Comarca este hecho, indicando el órgano concedente, la cuantía y el objeto de la subvención.

No se concederán subvenciones para proyectos o actividades que reciban otra ayuda por parte de la Comarca para un mismo objeto o finalidad en el presente ejercicio.

Octava.- COMPROMISOS DEL BENEFICIARIO:

1. En relación con la **actividad** en el monumento o centro expositivo adherido al Proyecto, deberán gestionar los **permisos** necesarios para poder actuar en el mismo, si éstos son necesarios, así como contar con los **seguros** pertinentes para el desarrollo de la actividad turística en ellos.
2. En relación con las **instalaciones**, deberán mantenerlas en buen estado de **limpieza** y habilitarán un **espacio para exhibir y distribuir material turístico** general del territorio.
3. Deberán distribuir el **material promocional conjunto** que la Comarca edite del Programa, recogiendo toda la oferta de elementos adheridos al mismo en la presente temporada turística.
4. Igualmente, deberán **elaborar tarjetones informativos** del monumento o centro expositivo, en caso de carecer de ellos por tratarse de primera adhesión al Proyecto, e imprimirlos en cantidad de tres mil unidades, en los términos que le establezca la Comarca Hoya de Huesca, a efectos de homogeneizar la oferta. La edición se coordinará con el área de Turismo de la Comarca. En los tarjetones deberá figurar la imagen institucional de la Comarca.
5. **Calendario y horario de servicio:** el servicio habrá de ser ofrecido a horas y días fijos, con los mínimos citados en la base Cuarta.1. El horario de apertura y servicio será publicitado y de obligado cumplimiento. Será expuesto en el mismo monumento, mediante cartel proporcionado por la Comarca, así como en el material promocional que se edite.
6. **Tipo de servicio:** 6.a) El beneficiario se acogerá a lo especificado en la base Cuarta.2., en relación con el tipo de servicio ofrecido al visitante, de visita guiada del recurso patrimonial por guía acreditado, o de acogida y atención general sin visita guiada. 6.b) El servicio se realizará de manera **presencial**, con personal a disposición de los visitantes en el monumento o centro

expositivo durante el horario establecido y publicitado. 6.c) Únicamente se admitirá la posibilidad de servicio guiado previa llamada telefónica para los casos de monumentos o centros expositivos que se encuentren en el medio natural, alejados del núcleo urbano y con acceso dificultoso, exclusivamente para el periodo de servicio consecutivo de la temporada estival -julio a septiembre-, y siempre como complemento a la apertura en modalidad presencial obligatoria los fines de semana de dicho periodo.

7. **Calidad:** el beneficiario, en la búsqueda de la calidad del servicio, se esforzará en la búsqueda de personal responsable con la habilitación de guía turístico para poder ofrecer servicio guiado en los casos donde es legalmente obligatorio, y para el servicio de información y acogida al visitante como mínimo con formación en materia de información turística.
8. **Identificación:** el personal encargado del servicio de acogida o de guía deberá exhibir **distintivo** del Programa Puertas Abiertas. Por su parte, el personal que tenga **acreditación** de Guía Turístico de Aragón, deberá exhibirla igualmente durante su permanencia en el monumento o centro expositivo adherido.
9. Para los casos de **contratación de personal laboral informador o guía**, la selección habría de contar con el asesoramiento del Servicio de Turismo de esta Comarca.
10. El personal encargado del servicio o guía deberá participar en la reunión que organice la Comarca para coordinación de todos los monumentos y centros expositivos adheridos.
11. En caso de resultar beneficiarios ayuntamientos en relación con monumentos de la envergadura y estado actual del castillo de Montearagón, el interesado deberá proveer de servicio de **guía profesional** para las visitas guiadas al mismo.
12. Deberán **actuar en red** con el resto de monumentos y centros expositivos adheridos, informando del total de la oferta del programa Puertas Abiertas.
13. El personal al servicio del proyecto deberá cumplimentar las **fichas estadísticas** que se le faciliten desde el Servicio de Turismo de la Comarca y entregarlas a éste mensualmente, así como mantenerle informado de toda circunstancia derivada de la actividad.
14. El beneficiario deberá seguir las indicaciones del Servicio de Turismo de la Comarca en relación con posibles cambios del horario de apertura solicitado, a fin de **evitar solapamientos** de servicio guiado en elementos patrimoniales próximos, o para evitar otros posibles perjuicios, o para optimizar los recursos, si es el caso.
15. La entidad solicitante se compromete a **financiar la diferencia** existente entre el coste total de la actividad subvencionada y el importe de la citada ayuda.
16. Autorizará (o solicitará la autorización al titular correspondiente) para la colocación en el monumento o centro expositivo del mostrador diseñado con la imagen del programa Puertas Abiertas, para exposición y distribución de material promocional y a fin de ofrecer una imagen homogénea del Programa y de su galardón de destino Eden.

Novena.- COMPROMISOS DE LA COMARCA DE HOYA DE HUESCA:

1. La Comarca Hoya de Huesca **editará material promocional** conjunto del programa Puertas Abiertas 2019, recogiendo toda la oferta del mismo, reimprimirá tarjetones de monumentos ya existentes en caso de necesidad y editará distintivos del Programa para las personas responsables de los monumentos y centros expositivos adheridos. Asimismo **coordinará** la edición de tarjetones informativos de los elementos patrimoniales de primera adhesión al mismo.
2. Igualmente, se encargará de las labores de **comunicación y difusión** del Proyecto en medios de comunicación, oficinas de turismo y empresas del sector.
3. Diseñará e implementará una reunión para el personal encargado por las entidades beneficiarias, a efectos de **coordinación** y de creación de trabajo en red.
4. Colaborará con las entidades beneficiarias prestándoles todo tipo de **asesoramiento técnico** en cualquier materia relacionada con el Proyecto, programación y calendario general del Programa, así como en la selección del personal.

5. Cederá al beneficiario un mostrador con diseño homogéneo del proyecto Puertas Abiertas y de su galardón como destino Eden, para distribución de material promocional dentro del monumento o centro expositivo. Este mostrador será colocado por personal de la Comarca y retirado una vez finalizado el periodo del Programa.

Décima.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES E IMPORTE DE LAS SUBVENCIONES

10.1.- Comisión Técnica de Valoración.

La evaluación de las solicitudes, conforme a los criterios establecidos, corresponderá a una comisión de valoración de carácter técnico, cuya composición estará formada por la Técnico del área de Turismo, la Técnico del área de Medio Ambiente y la Técnico de Administración General, que actuará como Secretaria de la misma, y tendrá como suplente a un funcionario de Administración General de la Comarca. Como suplentes de los dos primeros miembros actuarán un Técnico de Cultura y un Técnico de Deportes, respectivamente.

Esta comisión realizará el examen de las solicitudes y elaborará un informe en el que figurarán la aplicación de los criterios de valoración y el resultado de la misma.

10.2.- Solicitudes subvencionables: las subvenciones de este programa de animación del turismo cultural se concederán únicamente para la apertura y servicio de monumentos o centros expositivos del ámbito rural de la Hoya de Huesca que obtengan como mínimo una puntuación de 5 puntos atendiendo a los siguientes criterios:

- a) Características del monumento o centro expositivo propuesto a adherir al Proyecto (relevancia histórico-artística, etnográfica o singular que lo confiera en un elemento cultural diferenciador en La Hoya de Huesca) 3 puntos
- b) Duración de la actividad (sobre el mínimo establecido en la Base Cuarta, de 24 horas semanales de servicio, a aplicar sobre un único monumento o bien sobre un conjunto de elementos patrimoniales del mismo municipio, en horario consecutivo de visita a modo de ruta). (Variables excluyentes entre sí):
 1. periodo mínimo de apertura: los fines de semana y festivos entre el 1 de junio y el 7 de julio; más un periodo continuado entre el 13 de julio y el 15 de septiembre con apertura cuatro horas al día, seis días a la semana -incluyendo siempre el fin de semana-; más los fines de semana y festivos entre el 21 al 29 de septiembre 1 punto
 2. apertura mayor al supuesto anterior: mayor número de días del periodo de apertura continuado, o más de cuatro horas de servicio al día; o apertura en Semana Santa; o comienzo de servicio los fines de semana anteriores al 2 de junio, o finalización con posterioridad al 29 de septiembre)..... 2 puntos
- c) Inexistencia de servicio habitual de visitas guiadas 1 punto
- d) Ubicación en sector geográfico con oferta de servicios turísticos en proximidad..... 1 punto
- e) Oferta de servicio guiado mediante guía turístico acreditado..... 1 punto

10.3.- El importe de las subvenciones se determinará en función de las solicitudes presentadas, la partida presupuestaria disponible y en función del gasto efectivo a realizar.

1. Todas las solicitudes que alcancen 5 puntos de acuerdo con la baremación del punto 10.2 serán subvencionables en igual grado.
2. En la determinación del importe de las subvenciones, éste se fijará en base al número de horas de servicio presencial al público ofrecido por los beneficiarios, que se computarán por 1 para los casos de servicio de atención al visitante no ofrecido por guía profesional y por 1,25 para los casos de servicio guiado por guía profesional acreditado, cuando éste sea requisito obligatorio según lo establecido en el decreto regulador de Guías de Turismo citado en la Base segunda. (Para poder ser valorado el servicio de guía profesional, el beneficiario deberá exponer mediante declaración responsable su compromiso de ofrecer servicio de visitas guiadas

mediante guía profesional acreditado, teniendo en cuenta la posible penalización en la justificación en caso de incumplimiento posterior, expresado en la Base Duodécima.

3. Una vez sumadas las horas de apertura de todas las solicitudes recibidas, se atribuirá a cada una de ellas un valor en euros en función del crédito disponible conforme a la base Quinta, siendo la subvención otorgada el resultado de multiplicar dicho valor por las horas de apertura comprometidas por cada solicitante.
4. En este sentido, el horario de servicio guiado previa llamada telefónica admitido como excepción en la Base Octava 6.c) no se contabilizará como horas de servicio real a efectos de cómputo de la subvención.
5. El máximo de cantidad subvencionada será de 3.500 euros por solicitud y entidad.

Undécima.- OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES

11.1. La instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones corresponderá al Presidente de la Comisión de Informativa de Turismo y Desarrollo.

11.2. Informe de la Comisión Técnica de Valoración

Según lo dispuesto en el punto 10.1, la Comisión Técnica de Valoración evaluará las solicitudes y evacuará informe en el que figurarán la aplicación de los criterios de valoración y el resultado de la misma.

11.3. Propuesta de la Comisión Informativa

A la vista del expediente e informe elaborado por la Comisión Técnica de Valoración, el órgano instructor previo informe de la Comisión Informativa de Turismo y Desarrollo de la Comarca trasladará la propuesta de resolución a la Presidencia.

11.4. Resolución de Presidencia

1.- Las subvenciones serán otorgadas mediante resolución de la Presidencia de la Comarca, que se dictará en el plazo máximo de 1 mes desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se dictará previa propuesta realizada por la Comisión Informativa de Turismo de la Comarca, de acuerdo con el informe emitido por la Comisión Técnica de Valoración, y en ella se determinará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión.

Será un acto unilateral y discrecional, afecto al cumplimiento por el beneficiario del objeto y de las condiciones de la subvención.

2.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la subvención.

3.- La falta de resolución y notificación dentro del plazo producirá efectos desestimatorios.

4.- Las subvenciones concedidas se notificarán y publicarán en el tablón de edictos de la Comarca en el plazo máximo de diez días desde su concesión.

5.- No existe la posibilidad de prórroga.

6.- Se entenderá que el beneficiario acepta las condiciones derivadas del otorgamiento de la subvención si no comunica lo contrario en el plazo de 10 días contados a partir de la recepción de la notificación de la misma.

Duodécima.- JUSTIFICACIÓN y PAGO DE LAS SUBVENCIONES

12.1.- El plazo para la justificación de las actuaciones se inicia el día 15 de octubre y finaliza el 30 de noviembre de 2019 y se referirán a gastos realizados entre el 18 de abril y el 13 de octubre de 2019, ambos inclusive, en los términos referidos en la base Cuarta.

Excepcionalmente y si por razones justificadas debidamente motivadas no pudiera realizarse o justificarse en el plazo previsto, el órgano concedente podrá acordar, siempre con anterioridad a la finalización del plazo concedido, la prórroga del plazo, que no excederá de la mitad del previsto en el párrafo anterior, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros.

12.2.- El pago de las subvenciones se librára una vez finalizado el servicio y justificado el gasto. La no justificación de la totalidad de los gastos inicialmente presupuestados conllevará la reducción proporcional de la subvención concedida.

El pago de la subvención está supeditado a la justificación del gasto mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Instancia del beneficiario, de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo VII, que contendrá indicación expresa del importe de la subvención concedida y del importe que se justifica.
- b) Índice numerado de los justificantes que se presentan, de acuerdo con el modelo que figura como Anexo VIII, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden.
- c) Certificado del Secretario de la entidad que acredite la financiación total de la actividad, constatando individualmente la totalidad de las ayudas o subvenciones concedidas para la misma finalidad, mencionando expresamente que no superan el coste total de la actividad subvencionada. (Anexo VI).
- d) Justificación del gasto: 1º. Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente de acuerdo con el índice presentado. 2º. Las facturas deberá ser originales o copia compulsada, legalmente expedidas de acuerdo con el R.D.1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, expedidos a nombre del beneficiario de la subvención que, en todo caso, estarán relacionados con las actividades realizadas. 3º. En el caso de subvenciones que incluyan gastos de personal deberán acompañarse las nóminas o recibos salariales correspondientes, que deberán expresar claramente el nombre y los dos apellidos, D.N.I., el mes al que correspondan, señalándose la cuantía bruta, los descuentos que correspondan y el importe líquido, así como los boletines de cotización de la Seguridad Social. Si en un mismo boletín figurase personal de la entidad objeto de subvención junto con otro de distinta finalidad, se detallarán al dorso el importe que corresponda al trabajador afectado, con indicación de la cuota empresarial y del trabajador. 4º. Justificantes del pago de los gastos acreditados. 5º. En caso de haber declarado la oferta de servicio guiado mediante guía profesional acreditado, deberán aportar declaración del guía contratado y su número de inscripción en el Registro de Guías de Aragón.
- e) Informe descriptivo del servicio realizado, y fichas de estadísticas de visitantes.
- f) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención de la Comarca de Hoya de Huesca|Plana de Uesca, con fondos propios y otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe de cada subvención o ayuda, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- g) Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o autorización a la Comarca para recabar dicha información (Anexo III). En el caso de que ya estuvieran en poder de la Comarca de Hoya de Huesca|Plana de Uesca, el solicitante, siempre que estén vigentes, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlos indicando expresamente en el oficio de remisión de esta justificación a qué departamento o línea de subvenciones fue presentada.

12.3.- Penalización por incumplimiento del compromiso de oferta de servicio con guía turístico acreditado: en el caso de que un beneficiario hubiera recibido una subvención por servicio de guía turístico acreditado y no haya acreditado documentalmente tal servicio, se le reducirá la cantidad a percibir, resultando a cobrar el importe que le hubiera correspondido en caso de no haber acreditado dicho servicio profesional, es decir, computando por 1 cada hora de servicio ofrecido.

Decimotercera. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

El otorgamiento de la subvención supone la aceptación por el beneficiario de las siguientes obligaciones, además de las que se pudieran establecer en la resolución de la concesión:

- a) La aceptación de la subvención otorgada y de las condiciones derivadas de su otorgamiento, entendiéndose por aceptada si los beneficiarios no se oponen o la rechazan expresamente en el plazo máximo de diez días contados desde su notificación.
- b) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en las condiciones en ella establecidas.
- c) Justificar la realidad de los gastos realizados mediante documentos correspondientes, en los plazos y condiciones que se determinen en la resolución de concesión.
- d) Comunicar a la Comarca de Hoya de Huesca|Plana de Uesca cualquier eventualidad sobrevenida a la actividad o proyecto subvencionado que afecte a su realización.
- e) Admitir las medidas de evaluación y seguimiento sobre la aplicación de las cantidades concedidas que en su momento se puedan arbitrar.
- f) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, por el órgano concedente de la subvención y por los demás órganos de fiscalización y control en función de sus respectivas competencias.
- g) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y no hallarse incurso en procedimiento de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la Comarca de Hoya de Huesca|Plana de Uesca.
- h) Acreditar el cumplimiento de las circunstancias previstas en el artículo 9.c) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
- i) No estar incurso en prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la ley 13/2003, de 17 de noviembre.

Decimocuarta. REVOCACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Cuando se compruebe que las subvenciones otorgadas hayan sido destinadas por el beneficiario a un fin diferente del previsto para la subvención o de lo dispuesto en la legislación aplicable, se verifique el incumplimiento de las condiciones establecidas en estas bases o en el acto de concesión, y en los demás supuestos establecidos legalmente, se podrá revocar total o parcialmente la subvención, previa audiencia al interesado, acordando en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas y la no aceptación de solicitud en la convocatoria del año siguiente, sin perjuicio de las responsabilidades en las que hubiera podido incurrir.

Decimoquinta. CONTROL Y SEGUIMIENTO

El órgano administrativo competente para otorgar la subvención lo es también para inspeccionar directa o indirectamente las actuaciones objeto de la subvención, con la finalidad de comprobar su adecuación al proyecto, memoria o plan presentado y a las condiciones establecidas para el reconocimiento de la subvención.

Es obligación de los beneficiarios someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención de Comarca.

Decimosexta.- PRÁCTICA DE NOTIFICACIONES

Para la concesión de subvenciones, las notificaciones de los actos administrativos de trámite se podrán practicar por medio de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede de la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca. Además, se notificarán personalmente a los beneficiarios, con indicación, en todo caso, de los recursos que procedan.

Decimoséptima.- PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN

El beneficiario deberá hacer constar en todo tipo de publicación, información o comunicación relativa al Programa Puertas Abiertas en La Hoya que la actividad está subvencionada por la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca.

En cualquier caso, deberá aparecer el logotipo y marca turística de la Comarca de Hoya de Huesca en el cartel de entrada al monumento o centro expositivo adherido al proyecto.

Huesca, 11 de marzo de 2019

EL PRESIDENTE

Jesús Alfaro Santafé

ANEXO I: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN			
SECCIÓN GESTORA: SERVICIO DE TURISMO		COMARCA DE HOYA DE HUESCA / PLANA DE UESCA	
Finalidad de la subvención: ADHESIÓN AL PROGRAMA PUERTAS ABIERTAS EN LA HOYA DE HUESCA 2019			
Importe solicitado:		Importe presupuesto:	
Convocatoria:	Nº BOP	Fecha BOP	
DATOS IDENTIFICACION DEL BENEFICIARIO			
Nombre del beneficiario:		NIF / CIF:	
Dirección:			
Municipio / Provincia:	Datos bancarios para el ingreso (20 dígitos): _____/_____/_____/_____		
Código Postal:	Teléfono:	Fax:	e-mail:
DATOS DE IDENTIFICACION DE LA PERSONA QUE REPRESENTA AL BENEFICIARIO			
Nombre del representante		NIF	
Cargo o representación:			
Dirección:			
Municipio / Provincia:	Dirección a efecto de notificaciones:		
Código Postal	Teléfono	Fax	E-mail
RELACION DE DOCUMENTOS APORTADOS POR EL BENEFICIARIO			
Fotocopia CIF del beneficiario			
Memoria de la actividad y calendario (Modelo en Anexo II)			
Declaración de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social Declaración de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria O bien: Autorización para que la Comarca Hoya de Huesca / Plana de Uesca solicite de certificado acreditativo de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y /o con la Seguridad Social. (Anexo III).			
Otros documentos requeridos en la convocatoria (relacionarlos):			
Observaciones:			
DECLARACION RESPONSABLE DE CUMPLIR LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICION DE BENEFICIARIO			
El solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio/en representación de la entidad solicitante, hace constar, bajo su responsabilidad, que el que suscribe/la entidad a la que representa cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre general de Subvenciones, así como no estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la Comarca Hoya de Huesca/Plana de Uesca, declarando que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud.			

En _____, a ____ de _____ 2019

SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA HOYA DE HUESCA | PLANA DE UESCA

ANEXO II: MEMORIA Y CALENDARIO DE SERVICIO

AYUNTAMIENTO:

LOCALIDAD:

MONUMENTO O CENTRO EXPOSITIVO:

RELEVANCIA O INTERÉS: Breve descripción, incluyendo catalogación patrimonial.

CALENDARIO DE APERTURA: Marcar con una X el periodo al que se adscribe:

Periodo de apertura mínimo: los fines de semana y festivos entre el 1 de junio y el 7 de julio; más un periodo continuado "principal" entre el 13 de julio y el 15 de septiembre con apertura seis días a la semana –incluyendo siempre el fin de semana-; más los fines de semana y festivos entre el 21 y el 29 de septiembre. (Siempre un mínimo de cuatro horas de servicio al día).

Periodo de apertura superior al supuesto anterior (ver opciones en Base Cuarta): **Especificar periodo/s:**

-
-

DÍAS DE APERTURA AL PÚBLICO: Indicar día de CIERRE semanal en el periodo "principal" de apertura consecutiva:

- Abierto los días:
- Cerrado el día:

HORARIO DE APERTURA AL PÚBLICO:

-

SERVICIO OFRECIDO POR GUÍA TURÍSTICO ACREDITADO:

Sí
No

TELÉFONO de contacto (opcional):

-

PRECIO DE LA VISITA (precio opcional, pero si lo hay habrá de indicarse expresamente)

-

ANEXO III. AUTORIZACIONES

La persona abajo firmante autoriza a la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca a solicitar a la Tesorería de la Seguridad Social y/o a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria información de estar al corriente de las obligaciones con estas administraciones.

La presente autorización se otorga a los efectos de control de subvención y en aplicación de lo dispuesto por la Disposición Adicional cuarta de la Ley 40/1998, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

INFORMACIÓN TRIBUTARIA AUTORIZADA: DATOS EN PODER DE:

- LA AGENCIA TRIBUTARIA
- LA SEGURIDAD SOCIAL

DE ESTAR AL CORRIENTE EN TODOS LOS IMPUESTOS A LOS QUE ESTE OBLIGADA LA ENTIDAD DURANTE EL EJERCICIO 2019.

DATOS DEL SOLICITANTE QUE OTORGA LA AUTORIZACIÓN

AYUNTAMIENTO	
CIF	
NOMBRE Y APELLIDOS REPRESENTANTE	
DNI	
FIRMA	

La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca.

Huesca, a ____ de _____ de 2019

Fdo.

SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA HOYA DE HUESCA|PLANA DE UESCA

ANEXO IV. CERTIFICADO DEL SECRETARIO DE LA ENTIDAD LOCAL CONFORME AL art. 9 LSA

D/D^a , secretario/a del Ayuntamiento de .

CERTIFICA

Que el de está al corriente del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.c de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, que establece que cuando el beneficiario de una subvención sea una entidad local, esta debe acreditar estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, debe haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

Y, para que conste a los efectos oportunos, emito el presente certificado de orden y con el visto bueno del Alcalde/Alcaldesa, en , a de de .

Vº Bº
El Alcalde/La Alcaldesa

El Secretario/La Secretaria

SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA HOYA DE HUESCA | PLANA DE UESCA

ANEXO V. DECLARACIÓN DE NO RECUPERACIÓN DEL IVA

D/D^a , secretario/a del Ayuntamiento de .

CERTIFICA

Que el Ayuntamiento de NO / SÍ (*señalar lo que corresponda*) va a deducirse el IVA soportado de las contrataciones que se van a realizar dentro de la actividad contemplada en la solicitud de subvención por lo que NO / SÍ (*señalar lo que corresponda*) es subvencionable.

Y, para que así conste, a los efectos que procedan, expide el presente por orden y con el visto bueno del Alcalde/Alcaldesa, en , a de de .

Vº Bº

El Alcalde/La Alcaldesa,

El Secretario/La Secretaria

ANEXO VI. DECLARACIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES OBTENIDAS O SOLICITADAS

D./D^a. _____ NIF _____

En representación del _____

Con cargo de _____

CERTIFICO / DECLARO:

Que SÍ / NO (señalar lo que corresponda) se han obtenido y/o solicitado otras subvenciones o ayudas que se han aplicado a la finalidad subvencionada y que junto con la concedida por la Comarca, no superan el 80% del coste total de la actividad.

En caso afirmativo, relacionar a continuación las ayudas obtenidas o solicitadas:

.....
.....

Observaciones:

En _____, a ____ de _____ 2019

Fdo.

SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA HOYA DE HUESCA | PLANA DE UESCA

ANEXO VIII: INDICE NUMERADO DE JUSTIFICANTES SUBVENCIÓN

BENEFICIARIO: _____

FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN:
PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA “PUERTAS ABIERTAS EN LA HOYA” EN 2019.

DECRETO DE CONCESIÓN: _____

Nº	DESCRIPCION GASTO	TRABAJADOR / PROVEEDOR	NÓMINA MES / Nº DE FACTURA	FECHA NÓMINA / FACTURA	IMPORTE
				TOTAL JUSTIFICADO:	

CERTIFICADO / DECLARACIÓN

D./D^a. _____, Secretario/a del Ayuntamiento de _____

CERTIFICO / DECLARO:

Que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con el proyecto subvencionado.

Que SI / NO (señalar lo que corresponda) se han obtenido otras subvenciones o ayudas que se han aplicado a la finalidad subvencionada y que junto con la concedida por la Comarca, no superan el 80% del coste total de la actividad.

En caso afirmativo, relacionar a continuación las ayudas obtenidas:

.....
.....

Observaciones:

En _____, a ____ de _____ 2019

Fdo:

SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA HOYA DE HUESCA